



La mejor opción financiera del gremio médico

NIT 890905574-1

POLIZA DE HOGAR

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños o pérdidas materiales que puedan afectar la vivienda y/o los bienes contenidos en ella por eventos súbitos, accidentales e imprevistos. Las coberturas otorgadas operarán según Condiciones Generales, para los amparos y coberturas definidas en este convenio.

Para los efectos de este seguro las edificaciones deben tener un año de construcción comprendido entre 1985 y 2018, las condiciones para construcciones del año 1984 y anteriores se definirán puntualmente para cada caso.

BIENES ASEGURABLES

Bienes consistentes en Inmueble, muebles y enseres, maquinaria, equipo eléctrico y electrónico, sobre los cuales tenga interés asegurable y cuyo valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado.

VALORES ASEGURABLES

El concepto de Valor Asegurable se aplicará de acuerdo con la clase de bienes asegurados así:

Valor Asegurable de Edificio/Inmueble/Vivienda: El 100% del Valor de reconstrucción, entendido como la cantidad de dinero que exigiría la reconstrucción de estos bienes nuevos, o construirlos nuevamente con iguales áreas construidas, terminados y acabados, diseños, y ubicación.

En el establecimiento del valor de reconstrucción se deberán tener en cuenta los requisitos establecidos en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente que se encuentren vigentes.

Máximo \$1.000.000.000 por predio, para mayores valores se requiere autorización de la sucursal



La mejor opción financiera del gremio médico

NIT 890905574-1

POLIZA DE HOGAR

Valor Asegurable de Bienes Muebles / Contenidos: Valor de Reposición a nuevo, entendiendo este concepto como la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un artículo nuevo de la misma clase, no superior ni de mayor capacidad, sin deducción alguna de demérito por uso, vetustez, obsolescencia tecnológica, o cualquier otro concepto.

-Para contenidos como muebles y enseres, equipo eléctrico, electrónico, equipos a gas el límite máximo otorgado será del 20% del valor asegurado de Edificio.

UBICACIÓN

Riesgos ubicados a Nivel Nacional – Donde existan predios de interés asegurable de afiliados a COMEDAL Casas y Apartamentos de afiliados a COMEDAL destinados a VIVIENDA.

SE EXCLUYEN de esta cotización, fincas de trabajo, vivienda con actividad comercial, Zona del hotel intercontinental, Venecia, Titiribí, Bolombolo.

INDICE VARIABLE

5% Sobre el Valor asegurado de Edificio y Contenidos con cobro de prima del 50% de la tasa de cada amparo.

AMPARO BASICO: o bajo su definición de cobertura básica en la modalidad "Incendio " (los eventos expresamente no excluidos se encuentran amparados).

AMPARO BASICO INCENDIO, AL 100%

La modalidad de la presente póliza es cobertura Incendio exceptuando las exclusiones expresamente descritas en el Condicionado General de la póliza, con los siguientes eventos mencionados que se incluyen, pero no se limitan a:

Incendio y/o Rayo

Los daños como consecuencia directa de incendio y/o rayo, del calor, del humo, de los gases y del hollín.

COMEDAL

La mejor opción financiera del gremio médico

NIT 890905574-1

POLIZA DE HOGAR

Explosión

Los daños como consecuencia directa de explosión dentro o fuera del inmueble descrito en la carátula de la póliza.

Daños por agua

La acción directa del agua, proveniente del interior del inmueble descrito en la carátula de la póliza.

Anegación, Inundación, Avalancha o Derrumbe

Anegación e inundación: la acción directa del agua, proveniente de exterior del inmueble descrito en la carátula de la póliza, como consecuencia de una precipitación que comporta el salirse de sus confinamientos o cauces normales y/o artificiales, tanques, quebradas, ríos, canales, acequias, tuberías y otras conexiones análogas.

Huracán, vientos fuertes, granizo, impacto y humo

Huracán, vientos fuertes, granizo: se amparan las pérdidas o daños de los bienes asegurados causados directamente por estos eventos. el término “vientos fuertes” para efectos de esta póliza significa aquel que adquiere una velocidad superior a treinta (30) kilómetros por hora, según los registros de la autoridad competente.

Impacto

Se ampara el choque o impacto de vehículos terrestres o de animales, sus partes o carga transportada.

Caída de aeronaves, satélites, cohetes u objetos que se desprendan o caigan de ellos, meteoros o cualquier objeto que caiga del espacio.

Se amparan también los daños y/o pérdidas ocasionadas directamente a los bienes asegurados por la caída de árboles y/o sus ramas, postes, avisos, vallas, elementos de edificaciones o construcciones vecinas.

Humo

Cubren las pérdidas o daños causados por el humo únicamente cuando provenga o sea resultado de cualquier acontecimiento súbito, anormal o defectuoso de algún



La mejor opción financiera del gremio médico

NIT 890905574-1

POLIZA DE HOGAR

aparato de calefacción, de cocimiento, eléctrico o electrónico, pero solo cuando dicha unidad se encuentre dentro de los predios descritos en la póliza.

Extended Coverage

La Compañía de Seguros indemnizará las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados causados directamente por los siguientes riesgos: Huracán, vientos fuertes, granizo, impacto y humo.

Actos de autoridad

Actos llevados a cabo por la autoridad legalmente establecida con el fin de aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por la cobertura de incendio. El monto máximo de indemnización de esta cobertura corresponderá al valor asegurado para el inmueble más los contenidos y se entiende incluida dentro de la misma.

Rotura Accidental de Vidrios

Este amparo cubre las pérdidas y daños materiales hasta un límite del 10% del valor asegurado por edificio, que se presenten a causa de eventos súbitos, accidentales e imprevisibles, que se ocasionen a los vidrios del inmueble descrito en la carátula de la póliza, siempre y cuando el evento no se encuentre excluido en la póliza.

Para Equipo Eléctrico, Electrónico y/o Gas: (Equipo Eléctrico Y Electrónico / Rotura De Maquinaria)

El valor asegurado de este amparo adicional opera al 100% de los bienes asegurados.

El objeto es cubrir los daños materiales internos causados a los bienes asegurados (de acuerdo a la definición de las condiciones generales del producto) que se encuentren dentro del inmueble asegurado.

Se deberá suministrar relación detallada de bienes.

Se indemnizará hasta el límite asegurado señalado en la caratula de la póliza, los perjuicios patrimoniales en que incurra el asegurado, causados al tercero afectado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de



La mejor opción financiera del gremio médico

NIT 890905574-1

POLIZA DE HOGAR

acuerdo con la ley, siempre y cuando el hecho generador le cause daños materiales, lesiones personales y/o muerte, ocurra en el desarrollo de las actividades de la vida familiar, durante la vigencia de la póliza y en forma accidental. Súbita e imprevista, sin perjuicio de las indemnizaciones que se le pueda reconocer al asegurado con ocasión a la afectación patrimonial sufrida por este.

Se entiende por asegurado para efectos de este amparo adicional, el mismo en su calidad de jefe de hogar o cabeza de familia, responsable de las obligaciones familiares, el cónyuge (o compañera(o) permanente) y los hijos solteros que residan en el inmueble asegurado. Así mismo se entiende como asegurado para estos efectos, los servidores domésticos, el conductor al servicio de la familia y los tenedores de sus animales domésticos. Este amparo adicional solo opera por hechos ocurridos en la república de Colombia y durante la vigencia del seguro

AMPARO PATRONAL PARA EMPLEADOS DOMÉSTICOS

Los perjuicios que genere el asegurado en su calidad de empleador por el accidente de trabajo o la enfermedad profesional que le sobrevenga al trabajador doméstico y/o conductor de familia, cuando se demuestre la culpa de dicho asegurado como empleador, en el accidente o enfermedad mencionada. Esta cobertura opera en exceso de las prestaciones en dinero pagadas por los organismos establecidos de la seguridad social. El límite de esta cobertura será hasta del 50% del valor asegurado por este amparo adicional.

GASTOS JUDICIALES

Los costos de proceso judicial que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado, en los términos y condiciones previstas en las normas legales pertinentes.

Se designará el profesional del derecho que se encargará de representar judicialmente al asegurado en el proceso judicial civil que se instaure contra el asegurado. No procederá el reembolso de honorarios, si el profesional del derecho es seleccionado por el asegurado.

GASTOS MÉDICOS – POR ESTABILIZACIÓN DEL TERCERO AFECTADO

Exista o no responsabilidad del asegurado, Se indemnizará a éste en el evento de ocurrir un accidente dentro del inmueble asegurado, los gastos médicos,



La mejor opción financiera del gremio médico

NIT 890905574-1

POLIZA DE HOGAR

quirúrgicos, hospitalarios y medicamentos, en que haya incurrido por la atención de terceros lesionados, cuando dichos gastos se ocasionen dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha del evento/accidente. el límite de esta cobertura adicional será hasta del 5% del valor asegurado para el amparo de “responsabilidad civil familiar”.

ASISTENCIA DOMICILIARIA

OTROS GASTOS CUBIERTOS

No sujetos a la aplicación de deducible ni infraseguro, se cubren los siguientes gastos, hasta por un monto máximo del 10% del valor asegurado del inmueble, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier pérdida o daño material de los bienes asegurados causado por cualquier evento amparado por la póliza. se aclara, que los sublímites de valor asegurado para cada gasto adicional, se encuentran incluidos dentro de la suma asegurada (no se incrementa por tales gastos, la responsabilidad).

GASTOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

Se cubren los gastos y costos en que necesariamente deba incurrir el asegurado para la remoción de materiales y partes de los bienes asegurados que resulten afectados, el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento del inmueble y la limpieza de éste cuando se vea afectado por lodo, basura, piedras o similares.

HONORARIOS PROFESIONALES

Se cubren honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros y consultores, en la medida en que fueren necesarios para la reconstrucción, reemplazo o reparación de los bienes asegurados, siempre que los honorarios previstos por esta cláusula, no excedan las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones o colegios profesionales.

GASTOS DE EXTINCIÓN DEL SINIESTRO

Se cubre el costo de los materiales que necesariamente deben consumirse o utilizarse para extinguir o evitar la propagación de cualquiera de los eventos cubiertos por esta póliza.



La mejor opción financiera del gremio médico

NIT 890905574-1

POLIZA DE HOGAR

GASTOS PARA PRESERVACIÓN DE BIENES

Se cubren los gastos en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia del siniestro, con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes asegurados. en ningún caso se cubrirá la ejecución de obras civiles adicionales a las existentes en el momento de contratar el presente seguro.

GASTOS ADICIONALES

Se cubren los gastos adicionales, (que no tengan carácter de permanente), debidamente comprobados, en que necesariamente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD PARA NUEVOS INGRESOS

- Solicitud de seguro debidamente diligenciada.
- Inspección de riesgos

Con el fin de dar cumplimiento de las circulares de la Superfinanciera, operara de la siguiente manera:

Para nuevos predios se otorga un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha de su inclusión.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

La presente póliza y sus amparos adicionales podrán ser revocados por el Tomador o Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito remitido a la Compañía. El importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

Sobre la facultad de revocación unilateral del asegurador, con no menos de diez días de anticipación, las partes estipulan que durante el primer año de vigencia no habrá revocación unilateral por la Aseguradora, salvo causales de culpa grave, dolo o fuerza mayor.

PROPIEDAD HORIZONTAL



La mejor opción financiera del gremio médico

NIT 890905574-1

POLIZA DE HOGAR

Si el inmueble/vivienda forma parte de una copropiedad sometida al régimen de propiedad horizontal, esta póliza ampara exclusivamente la parte del inmueble de propiedad del asegurado así como sus mejoras o adecuaciones internas a bienes privados o de dominio particular; en consecuencia las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción consideradas como “bienes comunes”, quedan amparadas únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el asegurado, de acuerdo con el coeficiente de copropiedad indicado en el correspondiente reglamento de propiedad horizontal.

DISMINUCIÓN Y RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO

Con cobro adicional de prima (No se otorga para huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular huelga, sabotaje, terrorismo). El valor asegurado se entenderá reducido, desde el momento de ocurrencia del siniestro en el importe de la indemnización pagada

Si la póliza comprendiere varios bienes asegurados, la reducción se aplicará a cada uno de los bienes que resulten afectados.

La suma asegurada se entenderá restablecida en la cantidad pagada de la indemnización, a partir de la fecha en que se efectúe el pago de la prima correspondiente al monto restablecido.

Ampliación de Aviso de Siniestro: 30 Días

DEMÉRITO POR USO

BIENES MUEBLES: Valor de Reposición a nuevo, entendiendo este concepto como la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un artículo nuevo de la misma clase, y características, no superior ni de mayor capacidad, incluyendo el costo de transporte, embalajes, gastos de montaje y derechos de nacionalización si lo hubiere, sin deducción alguna de demérito por uso, vetustez, obsolescencia tecnológica, o cualquier otro concepto.

SEGURO INSUFICIENTE – INFRASEGURO

El seguro insuficiente tendrá aplicación en el momento de ocurrir cualquier pérdida y/o daño amparado, cuando el valor asegurable de los bienes afectados por un



La mejor opción financiera del gremio médico

NIT 890905574-1

POLIZA DE HOGAR

siniestro sea superior al 10% del valor establecido en la carátula como valor asegurado.

GARANTIAS

Protecciones: Mantener en todo momento las protecciones mínimas contra los riesgos asegurados bajo la póliza. Instalaciones eléctricas: Mantener debidamente entubadas y protegidas el 100% de las instalaciones eléctricas Elementos azarosos, inflamables o explosivos:

Dentro de la vigencia de la póliza el Asegurado no debe mantener en existencia elementos azarosos, inflamables o explosivos, a parte de los que sean necesarios para el correcto funcionamiento de su residencia.

Mantenimiento: Realizar periódicamente las labores correspondientes al mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de todos los bienes asegurados.

TABLA DE COBERTURAS

AMPARO BASICO	
Incendio Todo Riesgo	SIN DEDUCIBLE
Daños por Agua	5% del siniestro - Mínimo 15 SMDLV
AMPAROS ADICIONALES	
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto, Marejada o Tsunami	Predios ubicados en Cundinamarca: 3% del valor del valor asegurable del predio afectado, mínimo 3 SMMLV Demás zonas: Riesgos con años de construcción entre 1999 y 2018: 3% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV y Riesgos con años de construcción entre 1998 y 1985: 3% del valor asegurable mínimo 3 SMMLV

COMEDAL

La mejor opción financiera del gremio médico

NIT 890905574-1

POLIZA DE HOGAR

Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular; actos mal intencionados de terceros (incluyendo sabotaje / terrorismo)	10% de la pérdida, mínimo 10 SMDLV
Sustracción Con Violencia Muebles y Enseres	10% de la pérdida, mínimo 15 SMDLV
Sustracción Con Violencia Equipos Eléctricos	10% de la pérdida, mínimo 15 SMDLV
Sustracción con Violencia Equipo Electrónico	10% de la pérdida, mínimo 15 SMDLV
Sustracción con Violencia Equipo a Gas	10% de la pérdida, mínimo 15 SMDLV
Sustracción con Violencia Dineros	10% de la pérdida, mínimo 15 SMDLV
Sustracción con Violencia Joyas Relojes Bicicletas y Cámaras	10% de la pérdida, mínimo 15 SMDLV
Sustracción sin Violencia	15% de la pérdida mínimo 2 SMMLV
Daño Interno, Equipo Eléctrico, Electrónico y/o Gasodomesticos	10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Bienes Móviles y Portátiles Fuera de Predios	10% de la pérdida, mínimo de 1 SMMLV.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Sin deducible